



ACUERDO DE CONCEJO N° 000050-2024-MDP/CM [21491 - 11]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El oficio N° 1645-2024-Mtc/21.gie de 12 de abril del 2024, de la Gerencia de intervenciones especiales pro-vias descentralizado, la resolución gerencial N° 0027-2024-mtc/21.gie del 14 febrero 2024, de la Gerencia de intervenciones especiales pro-vias descentralizado, el Informe Tecnico N° 000093-2024-MDP/GDTI-SGI de 30 mayo 2024 de la subgerencia de Infraestructura, el OFICIO N° 001013-2024-MDP/GDTI de 05 junio 2024 de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe Legal N° 000474-2024-MDP/OGAJ del 24 junio 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 000411-2024-MDP/GDTI-SGI del 12 julio 2024, de la subgerencia de Infraestructura, OFICIO N° 001258-2024-MDP/GDTI de 12 de julio 2024, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe legal N° 000518-2024-MDP/OGAJ de 16 julio 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el OFICIO N° 000232-2024-MDP/GDTI-SGI del 18 julio 2024, de la subgerencia de Infraestructura, OFICIO N° 001286-2024-MDP/GDTI de 18 julio 2024, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe legal N° 000423-2024-MDP/OGAJ de 22 julio 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 016-2024-MDP/CDURYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° numeral 88.1, indican que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, en su Art. 5, indica: "...5.2. Cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública,



ACUERDO DE CONCEJO N° 000050-2024-MDP/CM [21491 - 11]

constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo. En este caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante lo establecido en los incisos 3) y 23) del artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde la de ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones respectivamente.

Que, mediante oficio N° 1645-2024-MTC/21.gie, de la Gerencia de intervenciones especiales pro-vias descentralizado, solicita celebración de acuerdos de delegación de competencias para la adquisición de los predios afectados por la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGO-EMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923”, el mismo que actualmente cuenta con Estudio definitivo culminado y aprobado con Resolución Gerencial N° 027-2024-MTC/21.GIE.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000093-2024-MDP/GDTI-SGI de la subgerencia de Infraestructura, solicita se apruebe la suscripción del Acuerdo De Delegación De Competencias con PROVIAS DESCENTRALIZADO en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que realice las actividades de adquisición de los predios afectados para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad Interurbana en el camino vecinal EMP.PE - 06 - El Higo - EMP. LA - 109; distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" con CUI N° 2497923, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado como SUJETO ACTIVO y la Municipalidad Distrital de Pimentel como BENEFICIARIO, en amparo de lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto legislativo N° 1192 autorizando al Alcalde, como máximo representante de la Entidad, la suscripción del Convenio respectivo con Provias Descentralizado.

Que, mediante el OFICIO N° 001013-2024-MDP/GDTI de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, solicita se eleve el expediente al pleno del concejo, se apruebe la suscripción del ACUERDO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS y se autorice al alcalde, como máximo representante de la Entidad, la suscripción del Convenio respectivo con PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, de acorde al Informe Legal N° 000474-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite observaciones señalando que no hay pronunciamiento técnico como áreas competentes, si resulta VIABLE la solicitud de celebración de Acuerdo de delegación de competencias para la adquisición de los predios afectados por la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad Interurbana en el camino vecinal EMP.PE - 06 - El Higo - EMP. LA - 109; distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" con CUI N° 2497923.

Que mediante INFORME N° 000411-2024-MDP/GDTI-SGI, de la subgerencia de Infraestructura emite pronunciamiento técnico de Viabilidad y Procedencia, del acuerdo de competencias en mención.

Que mediante OFICIO N° 001258-2024-MDP/GDTI, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, emite opinión TÉCNICAMENTE resulta VIABLE la suscripción del Acuerdo de Concejo de Delegación de competencias.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000050-2024-MDP/CM [21491 - 11]

Que, mediante el Informe legal N° 000518-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por cuanto se advierte que, en su informe técnico, no se ha consignado el monto consignado en la Resolución gerencial n° 0027-2024-mtc/21.gie de aprobación del estudio definitivo, por lo que, se solicita ratifique dicho monto presupuestado a favor de la entidad, con su conformidad técnica

Que, mediante Oficio N° 000232-2024-MDP/GDTI-SGI de la Subgerencia de Infraestructura, señala que lo remitido por Provias Descentralizado en el Oficio N° 1645-2024-MTC/21.GIE, se tendría que Provias Descentralizado, sería el sujeto activo quien sería el responsable de la tramitación de los procesos de adquisición o expropiación que se realicen como consecuencia de la ejecución del proyecto del asunto, es por ello que solicita a esta entidad edil que le deleguemos esa facultad a dicha entidad a través del respectivo Acuerdo Municipal, convirtiéndose la entidad edil, en titular de derecho de propiedad, en representación del Estado Peruano, pero posterior a que Provias Descentralizado culmine el proceso de adquisición, expropiación o transferencia del cual está solicitando la presente delegación de competencias. Consecuentemente, no existe ningún monto presupuestado a favor de la entidad.

Que, mediante Oficio N° 001286-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura devuelve el presente expediente administrativo para que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, según el Informe Legal N° 000423-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, de aprobar la celebración del Acuerdo de Competencias para la adquisición de predios afectados por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGOEMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923. Asimismo, AUTORIZAR al alcalde Distrital de Pimentel la suscripción del acuerdo de Delegación de Competencias para la adquisición de predios afectados por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGOEMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923. De igual forma elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación

Que, mediante Dictamen N° 016-2024-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión antes referida, puede pronunciarse en asuntos de su competencia; CONCLUYENDO que la propuesta de acuerdo de delegación de competencias, a favor de pro-vias descentralizada, es necesario para materializar el estudio definitivo del proyecto antes mencionado, que contempla la implementación del Plan de Afectación y Compensación (PAC) que comprende, entre otros, la fase de "Liberación de Áreas" orientadas a la adquisición e inscripción de los predios afectados como consecuencia de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGOEMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923, a favor del Estado siendo en este caso la municipalidad distrital de Pimentel, como beneficiario, con el objeto de que autorice a Provias Descentralizado en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que realice las actividades conducentes a la adquisición de predios afectados por la ejecución del citado proyecto, constituyéndose al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado como sujeto activo coadyuvando al cierre de brechas y la mejora de la movilización del distrito de Pimentel, recomendando al Pleno de Concejo: i) La Viabilidad de la propuesta del Acuerdo de Delegación de Competencias para la adquisición de predios afectados por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGOEMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, y ii) AUTORIZAR al alcalde Distrital de Pimentel la suscripción del acuerdo



ACUERDO DE CONCEJO N° 000050-2024-MDP/CM [21491 - 11]

de Delegación de Competencias para la adquisición de predios afectados por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGO-EMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de julio del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta del Acuerdo de Delegación de Competencias con PROVIAS DESCENTRALIZADO en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la adquisición de predios afectados por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGOEMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al alcalde Distrital de Pimentel, la suscripción del acuerdo de Delegación de Competencias con PROVIAS DESCENTRALIZADO en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la adquisición de predios afectados por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-06-EL HIGO-EMP.LA-109; DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2497923.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI



ACUERDO DE CONCEJO N° 000050-2024-MDP/CM [21491 - 11]

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 26/07/2024 - 15:15:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-07-2024 / 10:22:23